



Ministerio de Cultura y Educación

Art. 2°.- No computar las inasistencias en que incurra el personal docente que asista al mismo.

Art. 3°.- El personal comprendido en el artículo anterior deberá acreditar ante la autoridad respectiva su asistencia al citado Congreso.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature
Handwritten initials

JUAN MARAÑÓN LLERENA AMARAL
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN